



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Fusagasugá, 31 de julio de 2023

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Cordialmente damos respuesta a su solicitud Formulario Número 6609, referente a la situación presentada en la Feria Comercial Ganadera del municipio de San Bernardo el pasado viernes 30 de junio.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSDF ICA Resolución 091279 de 2021, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, artículo 27 de la Ley 24 de 1992, Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016. El Instituto Colombiano Agropecuario el día seis de diciembre de 2022 emitió Resolución 00025092 por medio de la cual se otorga licencia Zoosanitaria de Funcionamiento al municipio de San Bernardo – Cundinamarca, para la realización de la Feria Comercial Ganadera, la cual se llevara a cabo en las instalaciones de la Plaza de Ferias, durante los últimos lunes de cada mes del año 2023, es de anotar que en el artículo 1 de esta resolución se tiene estipulado el siguiente horario para la realización del evento *“los animales solo ingresaran desde las 5:00 a.m. horas hasta las 9:00 a.m. y saldrán desde las 9:00 a.m. hasta la 1:00 p.m.. No se permite la salida de los animales en horarios nocturnos y las GSMI de salida del recinto ferial se expedirán dentro del horario laboral de los funcionarios del convenio y/o del ICA”* igualmente en el parágrafo del artículo 4 dice *“El municipio de San Bernardo – Cundinamarca son los encargados de garantizar la verificación de los animales con los datos suministrados en la GSMI en los horarios establecidos en la resolución”*.

Respuesta:

Como autoridad sanitaria del país debemos exigir cumplimiento de las Resoluciones ICA vigentes sin excepción alguna, por tanto, en reuniones adelantadas con los Secretarios de Agricultura y Directores de las UMATAS del Sumapaz se pidió el favor de compartir con los ganaderos información importante como el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada mercado ganadero o feria comercial ganadera para evitar inconvenientes como el presentado en la Feria Comercial Ganadera de San Bernardo.



De la misma manera se solicitó a la contratista mencionada en la queja informar lo sucedido, y con lo expuesto por ella se concluye que no estaba incurriendo en falta alguna ya que ella estaba autorizada únicamente para comprobar en el sistema las guías de entrada al recinto ferial y expedir guías de salida; por lo tanto, no podía autorizar el ingreso de los animales ya que los responsables del evento son los funcionarios de la alcaldía de San Bernardo quienes estaban haciendo cumplir los horarios estipulados en la resolución 00025092 de 2022.

Para escuchar la opinión de los funcionarios de la alcaldía de San Bernardo, se llamó a la persona encargada de apoyar la expedición de las guías y él menciona que en ningún momento la contratista del ICA utilizó malos términos para dar respuesta al ganadero, y que por el contrario el ganadero estaba exaltado porque quería ingresar los animales a la feria.

Con el ánimo de evitar estos inconvenientes a futuro, informaremos a los Secretarios de Agricultura y Directores de las UMATAS del Sumapaz para que al ingreso de los recintos feriales tengan expuestos claramente los requisitos de cada evento ferial y pedir el cumplimiento de las obligaciones de todas las partes, ganaderos, administración municipal e Instituto Colombiano Agropecuario.

Cordialmente

CARLOS AUGUSTO RÍOS MARTÍNEZ

Gerente Seccional Cundinamarca (E)

Elaboró: Olga Lucía Castro Hernández – Oficina Local ICA Fusagasugá

NOTIFICACION POR AVISO

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

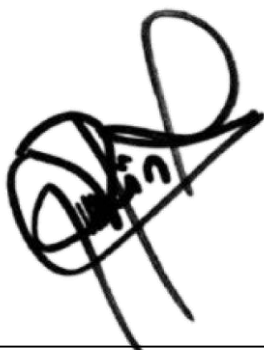
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NUMERO DE RADICADO DE LA PETICION	Formulario Número 6609
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICION	Julio 31 de 2023
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	Como autoridad sanitaria del país debemos exigir cumplimiento de las Resoluciones ICA vigentes sin excepción alguna, por tanto, en reuniones adelantadas con los Secretarios de Agricultura y Directores de las UMATAS del Sumapaz se pidió el favor de compartir con los ganaderos información importante como el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada mercado ganadero o feria comercial ganadera para evitar inconvenientes como el presentado en la Feria Comercial Ganadera de San Bernardo. Con el ánimo de evitar estos inconvenientes a futuro, informaremos a los Secretarios de Agricultura y Directores de las UMATAS del Sumapaz para que al ingreso de los recintos feriales tengan expuestos claramente los requisitos de cada evento ferial y pedir el cumplimiento de las obligaciones de todas las partes, ganaderos, administración municipal e instituto colombiano agropecuario.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	Carlos Augusto Ríos Martínez

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en oficinas locales- Gerencias Seccionales hoy (31 de julio de 2023) por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el (4 de agosto de 2023).

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Nombre del Servidor Público responsable de Notificar
Gerencia Seccional Cundinamarca